D.J. (259)

SANTIAGO, 8 ABRIL 2022

RESOLUCIÓN Nº 0837 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Resolución Exenta N° 01595 de 2016; y lo solicitado por el Vicerrector Académico Sr. Juan Oscar Martínez mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Que, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Qué, el artículo 162 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo prescribe que los funcionarios académicos de las instituciones de Educación Superior del Estado se regirán por sus propios estatutos, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 18.575.

5. Que, por otra parte, el artículo 43 de la Ley N° 21.094 prescribe que, la carrera académica en las universidades del Estado se organizará en razón de requisitos objetivos de mérito y estará sustentada en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad y transparencia. A su vez, dispone que, a través de un reglamento de carrera académica, las universidades del Estado deberán establecer las funciones, los derechos y las obligaciones de sus académicos. Así, este reglamento deberá contener las normas sobre la jerarquía, el ingreso, la permanencia, la promoción, la remoción y la cesación de funciones, así como los respectivos procedimientos de evaluación y calificación de los académicos, de acuerdo con las exigencias y principios señalados en el inciso precedente. Por último, prescribe que, el reglamento, establecerá metas y objetivos concretos relacionados con las áreas de docencia, investigación y vinculación con el medio, acorde a los Planes de Desarrollo de las Instituciones; y señalará, asimismo, las políticas de estímulos e incentivos tendientes a fomentar su cumplimiento.

6. Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

7. Que, el artículo 10 letra b) de la Ley N° 19.239, dispone que los estatutos de la Universidad contendrán, a lo menos, las disposiciones relativas a las reglas fundamentales que rijan los procesos de selección, promoción y remoción del personal académico.

8. Que, en ese sentido, el artículo 27 inciso primero del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994 dispone que, son académicos quienes, en virtud de un nombramiento de la autoridad competente, asumen y desarrollen las funciones propias de la Universidad. De igual forma, el artículo 30 de esta norma, establece que la carrera académica estará basada en criterios objetivos de mérito, reglando en sus aspectos esenciales los paramentos de ingreso y selección, promoción y remoción del personal académico. Luego, en su inciso cuarto, dispone expresamente que el Reglamento de Carrera Académica consagrará las normas específicas relativas al ordenamiento jerárquico académico y a las formas de ingreso, promoción y cesación en las respectivas funciones y las instancias de apelación. Asimismo, establecerá los derechos, deberes y prohibiciones del personal académico de la Universidad.

9. Que, por otra parte, en el Informe de Autoevaluación UTEM y en el acto administrativo del mes de septiembre del año 2021, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación, en el que otorga l la acreditación de Nivel Avanzado, por un periodo de 4 años, desde el día 01/09/2021 hasta el 01/09/2025, constan, las debilidades que se vislumbran en el actual proceso de jerarquización.

10. Que, así las cosas, la autoridad ha dispuesto la conformación de una Comisión Revisora del Reglamento de Carrera Académica aprobado por Resolución Exenta N° 1595 de fecha 16 de mayo de 2016.

11. Que, por lo anterior se hace necesario dictar el acto administrativo que apruebe la creación de la Comisión Revisora del Reglamento de Carrera Académica y su funcionamiento; por tanto;

RESUELVO:

I. **CREASE** la Comisión Revisora del Reglamento de Carrera Académica, aprobado por Resolución 01595 de 2016.

II. **APRUÉBESE** que, dentro de los propósitos y objetivos de esta Comisión, se consideran:

2.1 La revisión integral del Reglamento de Carrera Académica, con especial énfasis en aquellos aspectos asociados a los títulos:

- Respecto de la Jerarquización
- Respecto de la Calificación
- Realizar las acciones necesarias que conduzcan a una reformulación del reglamento, considerando
- La carrera académica, que ponga énfasis en las actividades propias del quehacer académico de manera integral, considerando la docencia, la investigación disciplinar y aplicada, la productividad académica y científica, la vinculación con el medio y la extensión, la creación, y todas aquellas que formen parte del quehacer propio de la Universidad.

2.2 Organizar actividades que permitan:

- Nutrir a la comisión de una visión integradora respecto de cuestiones específicas, en los ámbitos académicos, docentes, administrativos y jurídicos.

2.3. Realizar un estado del arte de reglamentos de carrera académica considerando a lo menos tres universidades del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH)

III. **ESTABLÉZCASE** que, en lo operacional, la Comisión deberá:

1) Definir un plan de trabajo, que considere como fecha de término de su función el mes de septiembre del año 2022, el que debe ser presentado al comité de gestión.

IV. **DESÍGNESE**, en calidad de integrantes de la Comisión, a las personas que ostentan los siguientes cargos:

- El Vicerrector Académico que la presidirá.
- La Vicerrectora de Investigación y Postgrado, o quién ella designe.
- El Director de Desarrollo Académico

Los/as Académicos/as en representación de las correspondientes Facultades:

✓ **Facultad de Administración y Economía:**

- Sra. Liliana Calderón González
- Sr. Rolly Buccioni Vadulli

✓ **Facultad Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente:**

- Sra. Cecilia Donoso Concha
- Sr. Oscar Marambio Pinto

✓ **Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento territorial**

- Sra. Ángela Da Vía Bravo
- Sr. Mauricio Rubio Muñoz

✓ **Facultad de Ingeniería:**

- Sr. Mauro Castillo Valdés
- Sr. Patricio Bastías Román

✓ **Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social:**

- Sra. Mónica Thodes Ávalos
- Sr. Dieter Koch Zúñiga

✓ **Y los/as siguientes académicos/a que están habilitados como profesores de la Escuela de postgrados y que son parte de Claustros y/o Núcleos Académicos de Programas de Postgrado:**

- Natalia Hassan López
- David Blanco Fernández
- Elizabeth Troncoso Ahués

La Dirección Jurídica deberá proporcionar el apoyo técnico jurídico que la Comisión Requiera, para lo cual deberá designar un representante de la misma.

Actuará como Secretario Técnico de esta Comisión el Profesional designe para tales efectos la Dirección de Desarrollo Académico.

Asimismo, la Vicerrectoría Académica podrá invitar a participar a quien estime pertinente para los fines de la comisión.

IV. DÉJESE CONSTANCIA, que, los/as académicos/as integrantes de esta comisión podrán reconocer con cargo al trabajo realizado en ésta 4 horas semanales en su carta compromiso, para el primer y segundo semestre 2022.

V. Esta Comisión tendrá vigencia desde la fecha de dictación de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2022.

VI. Como resultado del trabajo realizado por la presente comisión se espera una propuesta de un nuevo Reglamento de Carrera Académica, que incluya la carrera docente.

Regístrese y Comuníquese

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.04.27 13:02:52 -04'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.04.27 11:19:55 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA
- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA
- Programa Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
- Programa de Genero y Equidad

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
- Subdirección de Docencia
- SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO
SISTEMA DE BIBLIOTECAS
- Biblioteca Sede Central
- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia
- Biblioteca Sede Almirante Latorre

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES REGIONALES Y LICEOS
UNIDAD DE ESTUDIOS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO
DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO
UNIDAD DE APOYO TECNICO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
- Programa de Estudios de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- Programa de Competencias Laborales
  Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA
- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de Personas

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad

Departamento de Auditoría Interna
AFAUTEM
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0

PCT
PCT/GMN